



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

UNA GESTIÓN JOVÉN AL SERVICIO DEL PUEBLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MPD

San José de Sisa, 11 de marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO.

POR CUANTO:

VISTO.

El acuerdo de Sesión Ordinaria N° 005 de fecha 05 de marzo del 2019, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política vigente, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificado por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo del 2017;

CONSIDERANDO:

Que es política de Estado garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, en ese sentido, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer – CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; y, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará” (1984); entre otros;

Que, en ese contexto mediante Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se creó el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción, y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el mismo que está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conforme a su artículo 34°;

Que la Instancia Provincial de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial, y promover la Ley precitada; consecuentemente, conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley N°30364, los Gobiernos Locales, mediante ordenanza municipal, disponen la creación de dichas instancias provinciales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

UNA GESTIÓN JOVÉN AL SERVICIO DEL PUEBLO

Que, conforme a lo expuesto, la Comisión de la Mujer, Niño, Adolescente, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad, considera pertinente la creación de la Instancia Provincial de Concertación; por lo que, pone a consideración del Pleno su aprobación;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27292, Título Preliminar, Art. II reconoce que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado”, así mismo en el Título V. Cap. I, Art. 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es materia de competencia municipal, la implementación de servicio público local y el desarrollo de programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos;

Que, el numeral 1.1 y 1.2 del artículo 84° Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, “Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades provinciales de su jurisdicción” y “Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores; así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado”;

Que, entonces, por estas consideraciones, al amparo de la Ley N° 27783 / Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27292 / Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Provincial de la **provincia de San Martín**, en sesión ordinaria de fecha 05 de marzo del 2019 aprobó la siguiente ORDENANZA:

ORDENANZA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y GRUPO FAMILIAR

Artículo 1°.- De la creación de la Instancia Provincial

APROBAR como asunto de interés provincial la creación de la “Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de el Dorado, para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y Grupo Familiar”, en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo 2°.- De la Finalidad de la Instancia Provincial de Concertación

La Instancia Provincial de Concertación tiene la finalidad de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y el grupo familiar a nivel de la Provincia de **El Dorado**, y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364.

Artículo 3°.- De la conformación de la Instancia Provincial de Concertación

La Instancia Provincial de Concertación está conformada de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

UNA GESTIÓN JOVÉN AL SERVICIO DEL PUEBLO

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de el Dorado, quien la preside.
2. Subprefecta Provincial de **el Dorado**.
3. La Jefatura Policial de mayor grado que preste servicios en la provincia.
4. Director de la UGEL de la provincia de El Dorado.
5. Representantes de 3 municipios distritales los que cuentan con mayores números de electores y electoras.
6. Directora de la Red de Servicios de Salud de la provincia de El Dorado.
7. Representante de las Juntas Vecinales de la Provincia.
8. Representante de las comunidades Nativas de la Provincia.
9. Coordinador del CEM El Dorado.
10. Coordinadora de comités de Vaso de Leche de **la provincia de El Dorado**.
11. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia.
12. Un o una representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
13. Un o una representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.

Las y los representantes titulares de la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la provincia de El Dorado designan a un/a representante alterno/a, con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 4°.- De las Funciones de la Instancia Provincial de Concertación

La "Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de El Dorado para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y Grupo Familiar", asumirá a partir de la fecha, las funciones de la Mesa de Concertación Multisectorial Contra la Violencia de Género-MCMCVG.

Son funciones de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y Grupo Familiar:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

UNA GESTIÓN JOVÉN AL SERVICIO DEL PUEBLO

4. Desarrollar campañas de sensibilización provincial, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.
6. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto provincial.
6. Aprobar su reglamento interno.

Artículo 5º.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las Municipalidades Provinciales o la que haga sus veces. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 6º.- Del Reglamento Interno

DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y Grupo Familiar de la provincia de El Dorado elabore su respectivo Reglamento Interno, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución Ejecutiva Provincial.

Artículo 7º.- De la Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza Provincial entrará en vigencia, al día siguiente de su aprobación.

Artículo 8º.- De la Difusión

DISPONER la difusión de la presente Ordenanza Provincial a instituciones, Autoridades y a la población de la provincia de San Martín; en ese sentido, se encarga a la Oficina de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad, la instalación de la "Instancia Provincial de Concertación de la provincia de El Dorado", la misma que deberá realizarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su aprobación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO
REGION SAN MARTIN

EDWIN GARCIA PEREZ
ALCALDE PROVINCIAL